



## DE INTERES PARA TODOS LOS COLEGIADOS

Esta Institución ha elaborado un informe monográfico sobre los procedimientos utilizados para la determinación de la edad en aquellos extranjeros indocumentados cuya minoría de edad resulte dudosa, que ha sido remitido a las Cortes Generales.

En primer lugar, me complace enviar a V.E. una copia íntegra del mismo.

Asimismo, y en virtud de las consideraciones que en el informe se contienen en detalle, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 3 / 1981, de 6 de abril, formulo a V.E. la siguiente.

### **RECOMENDACIÓN**

1. Que se recuerde a los colegiados que las pruebas diagnósticas sin indicación terapéutica, con vistas a estimar la edad de una persona, sólo deben realizarse por orden de la autoridad judicial o del Ministerio Fiscal.
2. Que se recuerde a los colegiados que con ocasión de la realización de exámenes o pruebas médicas que tengan finalidad terapéutica no deben emitirse informes u opiniones sobre la edad probable de un sujeto.

En la seguridad de que esta recomendación será objeto de atención por parte de V.E., y a la espera de la preceptiva respuesta sobre la aceptación o no de la misma aprovecho la ocasión para hacerle llegar el testimonio de mi consideración personal e institucional.